

dos los lugares públicos y acostumbrados de esta Capital, y de los  
de las demás Ciudades, Villas y Lugares de este Principado donde  
convenir. Dado en Barcelona a los once dias del mes de Abril de  
mil setecientos noventa y seis. Yo Juan Miguel de Labrador: D. Am-  
no Ricardo: D. Ignacio de Poma: Por mandado de su Señoría. D.  
Joseph Comas, Escribano mayor. En su pública el presente Edic-  
to a son de requerir con las formalidades de estilo por los par-  
tes públicos y acostumbrados de esta Ciudad por mi Vicario Alarç,  
Fregonero público y del Rey nuestro Señor, hoy dia doce de Abril  
de mil setecientos noventa y seis. Vicario Alarç y Arriaga.

No extendiéndose la providencia del presente sino a la com-  
prension del Principado de Cataluña, y conuinido al ser-  
vicio del Rey, en su pública, para crédito, y expedición de  
de los Vales Reales, que se haga extensiva a todo el Reyno; por  
tanto se previene de orden del Rey, que todos aquellos en cu-  
yo poder existan algunos, o algunos de los Vales que menciono  
el Edicto, los presenten en Madrid en la Tesorería mayor, y en  
las Provincias en las de Exército, ante los Intendentes, Corregi-  
dores o Administradores de Rentas, por quienes se dará a los Te-  
nedores la certificación correspondiente de la entrega; siendo de  
la obligación de los referidos Tesoreros de Exército, Intendentes,  
y demas que los reciban pasarlos al Tesoro mayor, a fin de  
que remitiéndose por el al Intendente de Cataluña, los una a la  
causa, y proceda a lo demás a que haya lugar en derecho; pre-  
viniéndose asimismo, que los que faltan al cumplimiento de la en-  
trega incurrán en la pena de responsabilidad, como señaladas  
y perpetuadas de los exesos de que se trata.

Correspondiendo con el Edicto remitido por el Consejo, a que me refiero; y para que  
conste de lo que en su virtud se ha hecho a cargo de Juan de mil setecientos noventa  
y seis.

Yo Juan Miguel de Labrador

